



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté- Cundinamarca

Informe Secretarial,
Sibaté Cundinamarca, 01 de noviembre del 2024

Pasa al Despacho del señor Juez, correo electrónico que antecede de la parte actora. Sírvase proveer.

DARLENY ZORAIDA MORENO MELO
Secretaria

Sibaté, siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, mediante providencia de fecha 10 de octubre del 2024, se resolvió negar la solicitud de incluir como parte pasiva a las personas indeterminadas, dentro del término de ejecutoria de la providencia, no se propuso algún recurso en su contra.

De la aclaración radicada por el apoderado fue radicado el 21 de octubre del 2024. Nótese que el artículo 285 del Código General del Proceso señala:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. Subrayado por este auto.

Toda vez que el término de ejecutoria de la providencia se venció el 17 de octubre del 2024, está por fuera del término la solicitud de aclaración.

Ante tal situación, esta judicatura no hará ningún pronunciamiento frente a la mentada providencia, siendo así, la parte actora deberá estarse a los resuelto en providencia de fecha 10 de agosto del 2024, luego que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Reivindicatorio: No. 2024-00278-00
Demandante: MANUEL VICENTE RAMÍREZ GARZÓN
Demandado: CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ARMANDO SOLEDAD CAMARGO
Juez

NOTIFICACIÓN ESTADO No. 017
Fecha 08 de noviembre del 2024, a partir de las 07:30 am.
DARLENY ZORAIDA MORENO MELO
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Armando Soledad Camargo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sibate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c26181d4c18d7ac6004c939ac5c5e438ebb5b77ca93a8927652ac90eb3e6d34**

Documento generado en 07/11/2024 01:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>